



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSI

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal vigente,

EXPIDE

Lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE COMISARIA Y POLICIA MUNICIPAL

Art. 1.- COMPETENCIA.- En materia de justicia y policía, la autoridad competente de la Municipalidad es el Comisario Municipal.

Art. 2.- DESIGNACION.- La designación del Comisario corresponde al Alcalde del Concejo; los requisitos que debe cumplir para su nombramiento, constarán en el Reglamento que expida la Municipalidad.

Art. 3.- FUNCIONES.- Corresponde al Comisario Municipal:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y más normas municipales, así como las órdenes que emanen del Alcalde y otras autoridades de la Municipalidad;
- b. Hacer cumplir las disposiciones que se impartan sobre higiene, salubridad, saneamiento, construcciones, obras públicas, uso de vías y lugares públicos;
- c. Autorizar juegos y funciones de espectáculos públicos permitidos por la Ley e impedir los que estén prohibidos;
- d. Ejercer el control de ventas ambulantes y comercios informales; y, vigilar que las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia sean debidamente observadas;
- e. Controlar la propaganda que se haga mediante avisos comerciales, carteles, pancartas, rótulos y otros medios de comunicación y cuidar que en ella no se violen o contravengan las normas jurídicas vigentes y que no se atente contra la moral y las buenas costumbres;
- f. Conocer en primera instancia las denuncias que se presentaren por infracciones o violaciones a la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas, en materia de higiene y construcciones, uso de vía pública y otras actividades, dentro de su competencia;
- g. Conocer de las denuncias que se presentaren sobre construcciones clandestinas; por construcciones y actos que perturben el disfrute de las servidumbres legalmente constituidas, cuando la perturbación provenga de la inobservancia de las normas municipales vigentes;



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

- h. Disponer el cumplimiento de las normas de prevención y control de la contaminación ambiental y sancionar su inobservancia;
- i. Investigar, esclarecer y sancionar las infracciones contra las normas y disposiciones de autoridad, en materia municipal que se perpetren en el Cantón; y,
- j. Las demás previstas en la Ley y en las Ordenanzas Municipales.

Art. 4.- PROCEDIMIENTO.- Para el trámite y juzgamiento de las infracciones o violaciones a Leyes, Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones del Concejo Municipal o del Alcalde, el Comisario aplicará las normas del Libro Quinto del Código de Procedimiento Penal, que trata del Juzgamiento de las Contravenciones.

Si dentro de la tramitación se presentaran indicios de responsabilidad penal o de la existencia de una infracción de las previstas en el Código Penal o en el Código Tributario, remitirá lo actuado al juez competente, según lo dispuesto en el Art. 4 del Código de Procedimiento Penal.

Art. 5.- SANCIONES.- El Comisario Municipal está facultado para

- a. Aplicar las sanciones previstas en la Ley de Régimen Municipal y en las Ordenanzas, por infracciones o violaciones a leyes, Ordenanzas o Reglamentos de carácter municipal, que no tengan el carácter de tributarias;
- b. Disponer, previo informe del Director de Obras Públicas, la demolición de las edificaciones o construcciones realizadas en contravención de las Ordenanzas vigentes al tiempo de la edificación, según los términos del art. 161 de la Ley de Régimen Municipal;
- c. Disponer la ejecución de obras, que correspondan hacer a los particulares que no lo hubieren hecho, con la intervención de cuadrillas de trabajadores municipales, con cargo al propietario; ordenar la suspensión de trabajos, el cumplimiento de las resoluciones, instructivos, ordenanzas y disposiciones que emanen del Alcalde;
- d. Disponer el decomiso de los bienes, herramientas, materiales que hayan sido utilizados para el cometimiento de la infracción.

Tratándose de bienes fungibles o perecibles, el Comisario Municipal dispondrá que sean entregados a una institución de beneficencia, previo inventario de los mismos; cuando se trate de materiales de construcción, que hubieren sido amontonados en la vía pública, sin la correspondiente autorización, el Comisario ordenará su decomiso y pondrá esos bienes a disposición de la Dirección de Obras Públicas Municipales, a fin de que los materiales se destinen exclusivamente a trabajos de construcción de obras de interés público;

- e. Imponer las multas previstas en la Ley, Ordenanzas y Reglamentos; y,
- f. A ejercer las facultades que le asignen la Ley, Ordenanzas y Reglamentos.

Art. 6.- PERSONAL ADMINISTRATIVO.- La Comisaría tendrá un Secretario y contará con la asistencia del número de policías e inspectores que fuere necesario. El personal administrativo de la Comisaría, será designado por el Alcalde, de conformidad con la Ley.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

Art. 7.- POLICIA MUNICIPAL.- Dependiente de la Comisaría Municipal, funcionará la Policía Municipal, que tendrá un Jefe y estará integrada por los agentes de policía que fueren designados según las disposiciones de la Ley y las previsiones del presupuesto municipal. La Municipalidad expedirá la reglamentación correspondiente para la integración y funcionamiento de la Policía Municipal.

Art. 8.- FUNCIONES DE LA POLICIA.- Son funciones principales de la Policía Municipal:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, Ordenanzas, Reglamentos Municipales, así como las disposiciones emanadas del Alcalde, y del Director Financiero cuando ejerce las funciones que le conceden el Código Tributario y la Ley de Régimen Municipal en el ámbito de la hacienda pública municipal;
- b. Velar por el fiel cumplimiento de las normas y disposiciones sobre higiene, salubridad, saneamiento ambiental, obras públicas, construcciones, uso de vías y lugares públicos, de prevención y control de contaminación, de ventas ambulantes y comercios informales, propaganda, pesas y medidas, así como en las demás materias en que recibiera orden expresa de autoridad competente;
- c. Poner a los infractores a órdenes de la Comisaría Municipal para su juzgamiento; y,
- d. Colaborar con la Policía Nacional y obtener la colaboración de ésta para que las respectivas tareas de ambas instituciones se cumplan eficazmente.

Art. 9.- CAMPO DE ACCION DE LA POLICIA MUNICIPAL.- La presente Ordenanza se aplicará a todo el personal de la Policía Municipal y cubrirán entre otras, las siguientes áreas:

a) En Materia de Higiene:

- Impedir que se arrojen desechos sólidos y líquidos en la vía pública;
- Incentivar en los habitantes el uso del servicio municipal de recolección de basura y controlar conserven tales desechos en sitios apropiados para el efecto;
- Impedir que los habitantes del cantón utilicen espacios públicos y de recreación para sus necesidades biológicas;
- Cuidar que las aguas servidas desagüen en el alcantarillado y no en la vía pública o en predios vecinos;
- Informar a las autoridades municipales pertinentes sobre la acumulación de desechos sólidos, causados por dueños de casa, inquilinos, etc.;
- Cuidar la buena presentación y manejo higiénico de los alimentos que se expenden al público, así como el aseo personal de los comerciantes, conforme a las normas respectivas;
- Impedir las ventas en espacios públicos que no tuvieran la respectiva autorización municipal; y,



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

- Proteger el medio ambiente e impedir acciones que destruyan el equilibrio ecológico o aumenten la polución en la ciudad, en coordinación con la Dirección de Higiene Municipal

b) En Materia de Ornato:

- Impedir la destrucción o mal uso de prados, árboles, plantas y parterres, parques, jardines públicos, piletas ornamentales y similares en el Cantón;
- Vigilar que no se pinten ni manchen los monumentos públicos o las paredes y fachadas de los edificios;
- Exigir que los avisos, carteles y propagandas, se coloquen en observancia a las disposiciones vigentes y en los lugares señalados para tal efecto; y,
- Impedir que los establecimientos comerciales y talleres mecánicos ocupen la vía pública o las aceras para su trabajo.

c) En Materia de Espectáculos Públicos:

- Controlar que la propaganda de los espectáculos públicos, sea colocada en los lugares que las ordenanzas determinen;
- Exigir que los servicios higiénicos públicos y de lugares en los que se promuevan espectáculos públicos, se mantengan limpios y en perfecto estado de funcionamiento;
- Impedir que se fume en sitios públicos sin ventilación o cerrados;
- Exigir que los precios de venta de los boletos para espectáculos públicos se coloquen en lugares visibles e impedir la reventa de los mismos, y controlar el precio de venta de alimentos al interior de los locales en los que se promuevan los espectáculos;
- Controlar que el número de boletos vendidos no sea mayor a la capacidad del local, establecida por las autoridades competentes; y,
- Colaborar con los empleados de la Sección de Rentas Municipales, en la vigilancia que debe hacerse de que se introduzcan en el áncora los boletos que cada espectador entregue a su ingreso; y, presenciar su recuento para efectos de cobro de los impuestos municipales.

d) En Materia de Servicios Municipales

- Colaborar con las autoridades de la Policía Nacional, en el control de los precios fijados por la autoridad competente;
- Impedir la destrucción o sustracción de pavimento, adoquines, tubería, llaves de agua, buzones públicos, tapas de canalización y alcantarillado, postes, focos de alumbrado público, lavanderías públicas, servicios higiénicos públicos, recolectores de basura, y más instalaciones de servicio público;





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

- Informar de todo dato o deficiencia que observe en las instalaciones municipales de servicio público;
- Trasladar al camal municipal a todo tipo de ganado que estuviera vagando en las vías públicas, espacios verdes, etc.; y,
- Coordinar y colaborar con la Policía de Tránsito en lo referente a la circulación vehicular en el centro urbano del Cantón.

Art. 10.- NORMAS SUPLETORIAS.- En lo que no se hubiere previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las normas pertinentes de la Ley de Régimen Municipal, del Código Tributario, del Código de Procedimiento Penal y del Código de Procedimiento Civil en su orden.

Art. 11.- DEROGATORIA.- Deróganse todas las ordenanzas que regulan el funcionamiento de la Comisaría Municipal y el de la Policía Municipal, anteriores a ésta, así como las normas de igual o menor jerarquía, que se opongan a las contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 12.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo y su divulgación hecha en cualquiera de las formas previstas en el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los 21 días del mes de junio del 2001

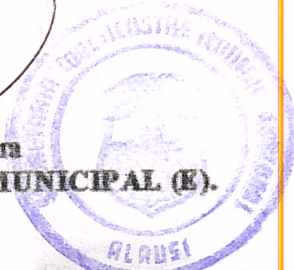
Marcía Robalino de Herrera
SECRETARIA MUNICIPAL (E)



CERTIFICAMOS: Que la Ordenanza que Reglamenta la Funciones de Comisaría y Policía Municipal fueron discutidas y aprobadas por el Concejo Cantonal de Alausí, en las sesiones realizadas el 14 y 21 de junio del 2001.

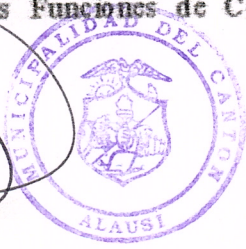
Víctor Manuel Aguirre
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Marcía Robalino de Herrera
SECRETARIA MUNICIPAL (E).



ALCALDÍA DEL CANTON ALAUSÍ.- Alausí, 5 de julio del 2001, EJECUTESE la Ordenanza que Reglamenta las Funciones de Comisaría y Policía Municipal. Publíquese conforme a Ley.

Sr. William Palacios Molina
ALCALDE



ALCALDIA